



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 800 DE 2019,  
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, -- 5 FEB. 2020

RES:EX. Nº 208

**VISTO:** Lo solicitado por la Universidad Católica del Norte mediante carta C.I. SUBPESCA Nº 15.279 de 28 de noviembre de 2019, complementado mediante C.I. Nº 336 de fecha 09 de enero de 2020; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (P. INV.) Nº 301/2019 de fecha 03 de diciembre de 2019 y Nº 004/2020, de fecha 16 de enero de 2020; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto **"Estudio biológico-pesquero y evaluación del estado de situación de las poblaciones del recurso loco en áreas de libre acceso, Región de Arica y Parinacota a Región de Valparaíso FIPA 2018-31"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; la Ley Nº 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983 y el D.S. Nº 461 de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta Nº 800 de 2019, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta Nº 800 de 2019 de esta Subsecretaría, se autorizó a la Universidad Católica del Norte, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Estudio biológico-pesquero y evaluación del estado de situación de las poblaciones del recurso loco en áreas de libre acceso, Región de Arica y Parinacota a Región de Valparaíso FIPA 2018-31"**, por un plazo con fecha de término al día 31 de enero de 2020, y desde la fecha de su publicación de conformidad al artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Que mediante C.I. SUBPESCA Nº 15.279 de 2019, citado en Visto, la peticionaria solicitó ampliar el plazo de vigencia de la Resolución Exenta Nº 800 de 2019, de esta Subsecretaría.

Que conforme lo dispone el artículo 26 de la Ley Nº 19.880, la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico (P. INV.) Nº 301/2019 de fecha 03 de diciembre de 2019 y Nº 004/2020, de fecha 16 de enero de 2020, citados en Visto, ha informado favorablemente la solicitud, por lo que corresponde acceder a lo solicitado, ejecutándose la pesca de investigación en los mismos términos metodológicos autorizados mediante la resolución que se modifica.

Que en consecuencia corresponde modificar la Resolución Exenta N° 800 de 2019, de esta Subsecretaría, en los términos indicados.

**RESUELVO:**

1.- Modifícase el Resuelvo 3° de la Resolución Exenta N° 800 de 2019, de esta Subsecretaría, que autorizó a la Universidad Católica del Norte, R.U.T. N° 81.518.400-6, con domicilio en Avenida Larrondo N° 1281, Coquimbo, Región de Coquimbo, para efectuar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Estudio biológico-pesquero y evaluación del estado de situación de las poblaciones del recurso loco en áreas de libre acceso, Región de Arica y Parinacota a Región de Valparaíso FIPA 2018-31"**, en el sentido de señalar que dicho estudio se extenderá hasta el día 31 de mayo de 2020.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

  
  
**JOSÉ PEDRO NÚÑEZ BARRUEL**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)  
  
